

**REF.LAB.: 2019/05**

**FECHA: 20-03-2019**

**ASUNTO: REDUCCION DE COTIZACIÓN POR CONTINGENCIAS PROFESIONALES EN CASO DE DISMINUCIÓN DE LA SINIESTRALIDAD LABORAL.**

Estimado cliente:

Aunque para ejercicios futuros esta reducción ya ha sido suprimida, para el año 2018 sigue siendo de aplicación el RD 231/2017 de 10 de marzo (BOE 24-03-2017) que modificó la regulación al sistema de incentivos consistente en reducciones de las cotizaciones por contingencias profesionales para las empresas que contribuyan a la **reducción de la siniestralidad laboral** y que **realicen actuaciones efectivas en la prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales**. El citado RD es de aplicación para el año 2018, pero ya no lo será para el 2019.

La presente circular tiene por objeto recordar la presentación de la solicitud correspondiente al periodo de observación 2015 a 2018, 2016 a 2018, 2017 a 2018 o sólo el 2018.

Le indicamos a continuación las principales características de este sistema.

**a) Periodo de Observación:** Número de ejercicios naturales consecutivos e inmediatamente anteriores al de la solicitud, que no hayan formado parte de una solicitud anterior, con el máximo 4 ejercicios. La fecha inicial del periodo de observación será el 01-01-2015 (siempre que no se incluyan periodos que ya hayan formado parte de una solicitud anterior).

**b) Requisitos:** Podrán beneficiarse de este sistema de incentivos todas las empresas (estudio por CNAE y NIF) que coticen a la Seguridad Social por contingencias profesionales, cubiertas en mutuas o en la seguridad social, y que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Haber cotizado a la Seguridad Social durante el periodo de observación con un volumen total de **cuotas por contingencias profesionales superior a 5.000€ o haber alcanzado un volumen de cotización de 250€ en un periodo de observación de 4 ejercicios.**
- b) No rebasar en el periodo de observación los límites que se establezcan respecto de los **índices de siniestralidad** general y extrema (excluidos "in itinere").
- c) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de cotización a la Seguridad Social.
- d) No haber sido sancionada por infracciones graves (más de 2) o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales en el periodo de observación.
- e) Acreditar, mediante "declaración responsable" el cumplimiento por la empresa de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales.



- f) Haber informado de la solicitud del incentivo y de los índices de siniestralidad a los delegados de prevención.

**c) Índices para la aplicación del incentivo:**

**1.- Índices de siniestralidad General.** Las empresas deberán de cumplir los dos índices siguientes:

$$I_i = \frac{\text{Importe total de IT AT durante periodo de observación}}{\text{Cuotas AT durante el periodo de observación}} \times 100 < \alpha_i$$

$$II_i = \frac{\text{Nº total partes AT y EP con baja durante periodo de observ.}}{\text{Cuotas AT durante el periodo de observación}} \times 10.000 < \beta_i$$

El subíndice i hace referencia a cada uno de los CNAE recogidos en la tarifa de primas

**2.- Índice de siniestralidad extrema.** En aquellos supuestos en los que durante el periodo de observación se hubiera producido algún fallecimiento o reconocimiento de pensión por IP Total, Absoluta o GI, por contingencias profesionales (excluidos in itinere), se deberá calcular este índice.

Con independencia del valor que tomen los índices de siniestralidad general, si este índice supera el límite establecido al efecto, el incentivo no podrá aplicarse.

$$III_i = \frac{\text{Nº de reconocimientos de IP y fallecimientos en el periodo de observ.}}{\text{Cuotas AT durante el periodo de observación}} \times 1.000.000 < \vartheta_i$$

Los índices  $\alpha_i$ ,  $\beta_i$  y  $\vartheta_i$ , se establecerán anualmente en la Orden por la que se desarrollan las normas de cotización a la S.S., Desempleo, FGS y FP, contenidas en las respectivas leyes de Presupuestos Generales del Estado.

**d) Aplicación y cuantía:** Para la aplicación del incentivo será necesario el cumplimiento de los índices establecidos. La cuantía del incentivo será:

- El 5% de las cuotas por contingencias profesionales correspondientes al periodo de observación, que podrá incrementarse en otro 5% adicional en caso de que se hayan llevado a cabo alguna de las siguientes acciones complementarias (con el límite de la inversiones por dichas acciones complementarias): incremento plantilla preventiva, auditorías externas preventivas, planes de movilidad vial o inversiones en equipos de trabajo o EPI's, y en el caso de pequeñas empresas (aquellas con cotización por contingencias profesionales entre 250 y 5.000 € en los 4 años), asunción por el empresario de la actividad preventiva o incorporación a la plantilla de recursos preventivos, inversiones en equipos de trabajo o EPI's, u obtención (por empresario o trabajadores designados) de formación real y efectiva en materia de prevención de riesgos laborales.
- En las **empresas autoaseguradoras**, el incentivo a percibir se contraerá a las cuotas de IP, muerte y supervivencia por la que la empresa cotiza a la S.S. En cualquier caso, se computarán ambas cuotas, tanto para la determinación de los índices como para la del volumen de cotización.



#### **e) Presentación y tramitación de las solicitudes**

- **Las empresas** que deseen optar al incentivo deberán presentar su solicitud, acompañada de la “declaración responsable” de cumplir las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, en la mutua o entidad gestora que asuma la protección de sus contingencias profesionales, en el plazo que va del día **15 de abril hasta el 31 de mayo de cada año**.
- **Las Mutuas**, remitirán a la Dirección General de Ordenación de la S.S., el correspondiente informe-propuesta no vinculante en orden a la concesión o denegación del incentivo solicitado.
- **La Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social** será quien dicte la resolución (máximo último día de marzo del año siguiente) que apruebe o deniegue la concesión del incentivo. En caso afirmativo, cada mutua abonará los importes a sus empresas mutualistas beneficiarias.

Bájense los impresos de solicitud y declaraciones correspondientes de la página web de su Mutua de Accidentes (abajo les indicamos las más habituales), procedan a cumplimentación y firma (no olviden la firma de los Delegados de Prevención si existen). Si tienen alguna duda en relación con el cumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, pueden consultarlo con su **Servicio de Prevención**.

En cualquier caso y ante cualquier duda, **NO DUDEN EN PONERSE EN CONTACTO CON ESTE DESPACHO (en la persona de Inmaculada Carretero: icarretero@velascoabogados.es) PUES ESTAMOS A SU DISPOSICIÓN PARA ACLARAR CUALQUIERA DE LOS ASPECTOS CITADOS.**

Páginas web de Mutuas de Accidentes:

- FRATERNIDAD: [www.fraternidad.com](http://www.fraternidad.com)
- FREMAP: [www.fremap.es](http://www.fremap.es)
- ASEPEYO: [www.asepeyo.es](http://www.asepeyo.es)
- IBERMUTUAMUR: [www.ibermutuamur.es](http://www.ibermutuamur.es)
- UMIVALE: [www.umivale.es](http://www.umivale.es)
- MUTUA UNIVERSAL: [www.mutuauniversal.net](http://www.mutuauniversal.net)
- MIDAT MUTUA: [www.mc-mutual.com](http://www.mc-mutual.com)
- INTERCOMARCAL: [www.mutua-intercomarcal.com](http://www.mutua-intercomarcal.com)
- MAZ: [www.maz.es](http://www.maz.es)

Quedamos a su disposición para cualquier aclaración que se precise.

Atentamente,

Fdo: D. Fernando Velasco